

RESOLUCIÓN No. GAR-22-2020 (16 de diciembre de 2020)

Por la cual se establece el procedimiento para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el literal a) del artículo 14 de la Ley 18 de 1976 y el literal a) del artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y en ejercicio de la autoridad que le confieren en la Resolución No. 5313 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo 14 de la Ley 18 de 1976, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia tiene dentro de sus funciones las siguientes: “Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación”
2. Que en el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Profesional, señala: “La Secretaría Ejecutiva tendrá la planta de personal necesaria para el cumplimiento de sus funciones. La planta de personal, previo estudio presentado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, será aprobada por la Junta de Consejeros”.
3. Que mediante la Resolución No. GAR-15-2019 del 14 de junio de 2019 el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ adoptó la planta de personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos.
4. Que el artículo 1° de la Resolución No. GAR-15-2019, modificada por la Resolución No. GAR-44-2019 establece que los cargos que conforman la planta de personal del CPIQ son:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	CARGO
Directivo	0015	Director General	18	Secretario Ejecutivo
Asesor	1020	Asesor	02	Abogado-Asesor Jurídico
Profesional	2028	Profesional Especializado	14	Gestor de Proyectos
Profesional	2044	Profesional Universitario	05	Profesional de Gestión Administrativa y de Recursos
Profesional	2044	Profesional Universitario	02	Profesional de Comunicaciones
Técnico	3124	Técnico Administrativo	10	Técnico Administrativo

5. Que, la servidora **DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA** identificada con la cédula número 52.084.714 expedida en Bogotá D.C., a través de correo electrónico del pasado 20 de noviembre presentó y radicó al Presidente de la Junta de Consejeros del CIPQ, carta

de renuncia al cargo que viene desempeñando como Secretario Ejecutivo, Nivel Directivo, Código 0015, Grado 18, a partir del 31 de diciembre de dos mil veinte (2020).

6. Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, así como el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.
7. Que la servidora pública renunció de manera libre y espontánea, manifestando su voluntad de dejar el cargo que ocupa bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, renuncia que fue aceptada mediante Resolución No. GAR-17-2020, declarando además la vacancia definitiva.
8. Que, a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) se encuentra vacante el cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a) con Denominación Director General con código 0015 grado 18, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
9. Que el cargo en mención deberá proveerse con el fin de darle continuidad a los planes estratégicos de la entidad y el cabal cumplimiento de sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Objeto: La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas de la convocatoria para proveer los siguientes cargos:

NIVEL	CARGO /DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NECESIDAD
Directivo	Secretario Ejecutivo Director General	0015	18	Proveer cargo vacante

ARTÍCULO 2° – Definición: La provisión de los cargos que hará siguiendo un procedimiento administrativo al interior del CPIQ, cuyo objetivo es identificar y seleccionar del listado candidatos que postulen su curriculum para ser evaluado por la Junta de Consejeros en cabeza de su Presidente y de esta manera determinar de los postulados, a quien reúna las calidades para ejercer el cargo, a partir de criterios objetivos y mediante procesos transparentes, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad y publicidad en la administración pública.

ARTÍCULO 3° – Responsables: la provisión del cargo enunciados en el artículo 1° estará a cargo de la Junta de Consejeros en cabeza de su Presidente, quienes se podrán apoyar de entidades especializadas para la colaboración en el proceso de selección de personal mediante la realización de pruebas psicotécnicas y/o entrevistas.

ARTÍCULO 4° – Procedimiento y Cronograma: La provisión del cargo se hará mediante un procedimiento interno, en donde se estudiarán las hojas de vida de los candidatos que

postulen su curriculum y cumplan con los requisitos del perfil.

El procedimiento contendrá las siguientes etapas:

ETAPAS	FECHAS
1. Aviso de Convocatoria	Diciembre 16 y 17 de 2020
2. Recepción de Hojas de Vida	Diciembre 17 al 30 de 2020
3. Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos de acuerdo con el perfil	Enero 04 al 11 de 2021
4. Estudio análisis y/o ponderación de méritos de los perfiles.	Enero 04 al 11 de 2021
5. Entrevistas de los pre-seleccionados	Enero 12 al 15 de 2021
6. Calificación de las entrevistas por parte de los entrevistadores	Enero 12 al 15 de 2021
7. Pruebas psicotécnicas aplicada a los tres (3) aspirantes con mayor puntaje acumulado hasta esta etapa.	Enero 19 de 2021
8. Notificación elección	Enero 22 de 2021
9. Posesión	Del 25 al 29 de enero de 2021

ARTÍCULO 5° – Requisitos Generales de Participación: Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos del cargo.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Presentar todos los documentos exigidos en el artículo 10° de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6° – REQUISITOS ESPECÍFICOS: El candidato deberá cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para cada cargo de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del CPIQ V-03.

NIVEL	CARGO /DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NECESIDAD
DIRECTIVO	Secretario Ejecutivo Director General	0015	18	Proveer cargo vacante
PROPÓSITO DEL CARGO				
Dirigir el desarrollo y la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos organizacionales que permitan dar cumplimiento a la misión, visión y objetivos estratégicos, acorde con lo dictaminado por la Junta de Consejeros; bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y transparencia, en el marco de las normas y lineamientos aplicables al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia. Desempeñar como				

ejecutor del gasto, autoridad administrativa y Representante Legal del Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política.
- Normatividad aplicable a la organización.
- Direccionamiento Estratégico.
- Gerencia Administrativa Pública.
- Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Público.
- Presupuesto Público.
- Contratación Pública.
- Gestión del Talento Humano en el Sector Público.
- Gestión de recursos para el Sector Público.
- Gestión y Administración de riesgos.
- Sistemas, métodos y procedimientos de auditoría, de evaluación y de control de gestión y resultados para el Sector Público.
- Herramientas de planeación para la elaboración y construcción de planes estratégicos, de acción, de desarrollo administrativo, de indicadores de gestión.
- Manejo de herramientas ofimáticas.
- Sistemas SIRECI y CHIP
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)
-

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

1) Título Profesional en disciplinas académicas relacionadas con el Núcleo Básico Conocimiento de Derecho y afines; Administración y Afines, Economía, Contaduría y afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Administrativa y afines. Ingeniería Química y afines y, Otras ingenierías.

2) Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas Administración Pública, Economía y Gestión Pública, Alta Dirección del Estado, Administración, Administración de Empresas, de Gerencia Organizacional, Gestión Empresarial, Alta Gerencia, Gerencia de Calidad, Control Organizacional, Gestión y Gerencia de Proyectos, Dirección de empresas y organizaciones u otras afines a las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

3) Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada

EQUIVALENCIAS

El título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
- Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

NOTA:

- Los profesionales que acrediten título de postgrado en la modalidad de **maestría** en áreas Administración Pública, Economía y Gestión Pública, Alta Dirección del Estado, Administración, Administración de Empresas, de Gerencia Organizacional, Gestión Empresarial, Alta Gerencia, Gerencia de Calidad, Control Organizacional, Gestión y Gerencia de Proyectos, Dirección de empresas y organizaciones u otras afines a las funciones del cargo con Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley, se les exigirá cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.
- Los profesionales que acrediten título de postgrado en la modalidad de **doctorado** en áreas Administración Pública, Economía y Gestión Pública, Alta Dirección del Estado, Administración, Administración de Empresas, de Gerencia Organizacional, Gestión Empresarial, Alta Gerencia, Gerencia de Calidad, Control Organizacional, Gestión y Gerencia de Proyectos, Dirección de empresas y organizaciones u otras afines a las funciones del cargo con Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley, se les exigirá treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.

Tipo de Vinculación	Libre Nombramiento y Remoción
Salario (Tabla Salarial Decreto 304/2020)	\$ 7.302.191
Lugar de Trabajo	Calle 99 # 49 - 78 - Bogotá D.C.

ARTÍCULO 7° – Convocatoria: El proceso para proveer los cargos objetos de la presente Resolución, iniciará en la fecha indicada en el artículo cuarto y deberá presentar la siguiente información:

1. Información del cargo
2. Requisitos del cargo
3. Cronograma
4. Características del cargo: nivel y grado
5. Tipo de vinculación
6. Salario
7. Lugar de trabajo
8. Recepción de hojas de vida

ARTÍCULO 8° – Modificación: La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto al CPIQ como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de recepción

de hojas de vida, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el CPIQ, hecho que será debidamente informado.

ARTÍCULO 9° – Recepción de Hojas de Vida: La Secretaría Ejecutiva será la encargada de recibir las hojas de vida, a través del correo electrónico direccion@cpiq.org.co, en las fechas determinadas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10° – Documentos requeridos para los postulados: Deberán presentar la siguiente documentación en copia o mediante archivo escaneado:

1. Hoja de vida actualizada el Formato único de hoja de vida persona natural (DAFP)
2. Formato Único Inscripción Procesos Selección Meritocrática
3. Documentos que soporten la hoja de vida y experiencia profesional.
4. Certificados de estudios, actas de grado y diploma.
5. Matrícula y/o Tarjeta Profesional.
6. Cédula de ciudadanía.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Antecedentes judiciales expedidos por Policía Nacional.

ARTÍCULO 11° – Evaluación de las Hojas de Vida: Entiéndase por evaluación de las hojas de vida el procedimiento mediante el cual se verifica que el candidato cumpla con las calidades mínimas exigidas por la ley y la reglamentación del CPIQ, para participar en el concurso.

La metodología de evaluación será fijada por la Junta de Consejeros, cumpliendo con la evaluación de los requisitos mínimos exigidos para cada cargo.

ARTÍCULO 12° – Citación, lugar y fecha de entrevistas para selección del cargo: Los aspirantes que cumplan con el lleno de los requisitos del perfil de la convocatoria deberán asistir a las instalaciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia-CPIQ ubicado en la Calle 99 # 49 - 78 oficina 305 Edificio Castellana 99 en la hora en que sean citados para realizar el proceso de entrevista.

Parágrafo primero: Si por motivo del aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional a causa de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por el Coronavirus COVID 19, la entrevista se realizará de manera virtual, para lo cual se informará al aspirante la plataforma a través de la cual se efectuará el proceso en mención.

Parágrafo segundo: Las entrevistas dentro del proceso de selección de los cargos descritos en el artículo 1° de la presente resolución serán realizadas por la Junta de Consejeros.

ARTÍCULO 13° – Empates: Si es necesario dirimir un empate entre los postulados, que hayan obtenido puntajes totales iguales, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3° de la ley 403 de 1997.
2. Se aplicará el mayor puntaje obtenido con el siguiente orden: entrevista, aptitudes y competencias básicas, prueba psicotécnica y valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 14° – Comunicación del nombramiento: Una vez se aporten los documentos exigidos, se realizará el acto administrativo de nombramiento, el cual será comunicado al nombrado, a efectos de que concurra para la notificación del mismo.

Notificado el acto administrativo de nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar al Presidente del CPIQ sobre la aceptación o no del cargo y tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no posesionarse dentro del término, la entidad procederá a nombrar a quien le siga en lista de postulados que hayan cumplido con todo el procedimiento.

ARTÍCULO 15° – Aplicación del Reglamento Interno: Aquellos procedimientos no regulados en la presente Resolución, le serán aplicables los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno del CPIQ. La Junta de Consejeros podrá dirimir conflictos de interpretación o vacíos jurídicos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16° – Descalificación del concursante: La ausencia o inasistencia del candidato en una o más etapas del proceso de selección será causal de rechazo de la hoja de vida y quedará excluido del proceso.

ARTÍCULO 17° – Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020 en Bogotá D.C.

JEFFREY LEÓN PULIDO

Presidente

Consejo Profesional de Ingeniería Química

Revisó: Sara Lucía González Pacheco-Abogada CPIQ